

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTE (2020).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00272-00

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

DTE: CARLOS MANUEL HERNANDEZ OLASCOAGA

DDO: TERESA ELENA HENAO ALCAZAR

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 11:15 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: CARLOS MANUEL MENDOZA OLASCOAGA

APODERADO DEMANDANTE: OMAR ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ

DEMANDADO: TERESA ELENA HENAO ALCAZAR

APODERADO DEL DEMANDADO: MARIA FELICIA GUARDO GUERRERO.

TESTIGOS:

NACIRA CERVANTES HERNANDEZ

RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

FRACASADA ESTA ETAPA LAS PARTES NO TIENEN ANIMO CONCILIATORIO,
POR LO CUAL SE CONTINUA CON EL TRAMITE DE LA ACCIÓN

INTERROGATORIO A LAS PARTES:



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE, Y SE PRACTICO EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA AL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE PUES SOLICITO Y FUE DECRETADO EL INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDADA PERO ESTE DESISTIO DE LA PRACTICA DE LA PRUEBA, A LO CUAL EL DESPACHO ACCEDIO.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA INDICÓ QUE SE MANTIENE EN LO INDICADO EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, NI POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA EL DESPACHO AL REVISAR EL AUTO QUE FIJO FECHA DE AUDIENCIA ADIADO 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 OBSERVA QUE ESTABLECE: "...QUE EN LA AUDIENCIA EN LA QUE HOY NOS OCUPA SE PUEDE APORTAR DOCUMENTOS O PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER...", LUEGO DE QUE EL APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE INDICARA QUE REMITIRIA VIA EMAIL UNOS DOCUMENTOS QUE TIENE EN SU PODER PARA QUE SEAN TENIDO EN CUENTA COMO PRUEBA A LA HORA DE FALLAR, SEGUIDAMENTE EL DESPACHO DESPUES DE HACER UNAS CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 132 Y 203 DEL CGP, COMO UNA MEDIDA DE SANEAMIENTO PROCESAL DECRETA LA ILEGALIDAD DEL APARTE DEL AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 EN EL QUE SE INDICA QUE EN ESTA AUDIENCIA SE PUEDE APORTAR MATERIAL PROBATORIO DOCUMENTAL.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

ESTA DECISION ES NOTIFICADA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDEN LOS RECURSO, LOS APODERADOS JUDICIALES NO PRESENTAN RECURSO ALGUNO.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE. Y SE SURTIERON LOS TESTIMONIOS DE NACIRA CERVANTES HERNANDEZ, RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA QUE LOS TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDADA LA APODERADA JUDICIAL DESISTIO DE SU PRACTICA Y EL JUZGADO ACCEDIO A ACEPTAR SU DESISTIMIENTO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATO DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE. EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTO SUS ALEGATOS DE FORMA VERBAL.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1°.- DECRETAR EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL ENTRE LOS SEÑORES TERESA ELENA HENADO ALCAZAR IDENTIFICADA CON C.C No. 45.465.278 DE CARTAGENA Y EL SEÑOR CARLOS MANUEL HERNANDEZ OLASCOAGA IDENTIFICADO C.C. No. 9.073.493 DE CARTAGENA, MATRIMONIO CELEBRADO EN LA NOTARIA QUINTA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2010 AL CUAL LE CORRESPONDIO EL INDICATIVO SERIAL No. 5671499, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENA OFICIAR A LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES DE RIGOR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE MATRIMONIOS Y TAMBIEN SE ORDENA SU

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS EX CONYUGES SE ORDENA OFICIAR.

2°- DECLARAR PROBADA LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 8VO DEL ARTICULO 154 DEL C.C.

3°- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN EN PROCESO POSTERIOR EL CUAL SE PUEDE ADELANTAR EN ESTE DESPACHO JUDICIAL O POR VIA NOTARIAL.

4°- NO EXISTE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA ENTRE LAS PARTES.

5°- SE CONDENA EN COSTA A LA PARTE DEMANDADA POR HABER EXISTIDO OPOSICIÓN.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020. SIENDO LAS 11:15 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7164fd7522e5fbd6ce6edf5263b2d4a13292d904d1761c87732a89d738ebeaf**

Documento generado en 06/11/2020 07:05:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>